

Resolución Nro. 2021-164 N.C.S. de la Ciudad de Petaluma, California

ESTA RESOLUCIÓN DECLARA SU INTENCIÓN DE INICIAR PROCEDIMIENTOS PARA CONSIDERAR LA TRANSICIÓN DE ELECCIONES GENERALES A ELECCIONES BASADAS EN DISTRITOS CONFORME A LA SECCIÓN 10010 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES DE CALIFORNIA, APROBANDO UN CALENDARIO TENTATIVO PARA REALIZAR AUDIENCIAS PÚBLICAS Y ACCIONES RELACIONADAS

CONSIDERANDO QUE, La Sección 10 de los Estatutos de la Ciudad de Petaluma establece que, "el(la) alcalde(sa) y los concejales serán elegidos en las elecciones generales de la ciudad en una boleta general de la ciudad general"; y

POR CUANTO, el 23 de agosto de 2021, el Secretario de la Ciudad de Petaluma recibió una carta de Kevin Shenkman, un abogado, en la que se alegaban violaciones de la Ley de Derechos Electorales de California (CVRA, de sus siglas en inglés). (Código de Elecciones §§14025-14032); y

TENIENDO EN CUENTA QUE, se establece una violación de la CVRA si se demuestra que se produce una votación racialmente polarizada en las elecciones (artículo 14028 (a) del Código de Elecciones); y

VISTO QUE, "votación racialmente polarizada" significa una votación en la que hay una diferencia en la elección de candidatos u otras opciones electorales que son preferidas por los votantes en una clase protegida, y en la elección de candidatos y decisiones electorales que son preferidas por los votantes en el resto del electorado (Código Electoral §14026 (e)); y

CONSIDERANDO QUE, la Legislatura de California ha proporcionado un procedimiento mediante el cual una jurisdicción puede cambiar rápidamente a un sistema electoral basado en el distrito y evitar el alto costo del litigio según el Código Electoral §10010.

Bajo ese procedimiento, una jurisdicción puede limitar el costo de su responsabilidad ante los posibles demandantes y sus abogados a un monto máximo de aproximadamente \$ 30,000 por gastos y costos reembolsables (la "disposición de puerto seguro (*safe harbor Provision*)"); y

POR CUANTO, la Ciudad niega que su sistema electoral general viole la CVRA o cualquier otra disposición de la ley, afirma que el sistema electoral de la Ciudad es legal en todos los aspectos, y la Ciudad niega además cualquier irregularidad en relación con la forma en que ha llevado a cabo sus elecciones al "City Council" (Ayuntamiento); y

TENIENDO EN CUENTA QUE, a pesar de lo anterior, el "City Council" (Ayuntamiento) ha determinado que el interés público se beneficiaría con la transición a un sistema electoral basado en distritos debido a: (1) el alto costo de defenderse contra una demanda de CVRA, (2) el riesgo de perder dicha demanda, que requeriría que la Ciudad pague los honorarios de los abogados de los demandantes predominantes, y (3)

la disponibilidad de cambiar a elecciones de distrito bajo la “disposición de puerto seguro”; y

VISTO QUE, El Código de Elecciones de California §10010 requiere que una Ciudad que cambie a elecciones basadas en distritos bajo la “disposición de puerto seguro” haga todo lo siguiente dentro de los 90 días posteriores a la fecha en que se aprueba esta resolución:

1. Antes de trazar un borrador de mapa o mapas de los límites propuestos de los distritos, la subdivisión política celebrará al menos dos audiencias públicas durante un período de no más de 30 días, en las cuales se invita al público a brindar sus aportes sobre la composición de los distritos. Antes de estas audiencias, la subdivisión política puede realizar actividades de divulgación al público, incluyendo a los sectores de la comunidad que no hablan inglés, para explicar el proceso de distribución de distritos y fomentar la participación pública;

2. Después de que se tracen los mapas preliminares, la subdivisión política publicará y pondrá a disposición para su publicación al menos un mapa preliminar y, en caso de que los miembros del cuerpo gobernante de la subdivisión política sean elegidos en sus distritos en diferentes momentos para establecer períodos escalonados en el cargo, se adjuntará también la secuencia potencial de las elecciones. La subdivisión política también celebrará al menos dos audiencias adicionales durante un período de no más de 45 días, en las cuales se invita al público a brindar sus aportes sobre el contenido del borrador del mapa o mapas y la secuencia propuesta de las elecciones. La primera versión de un borrador de mapa se publicará al menos siete días antes de su consideración en una audiencia. Si un mapa preliminar se revisa en una audiencia o después, se publicará y se pondrá a disposición del público durante al menos siete días antes de su adopción;

3. Adoptar una ordenanza que establezca elecciones distritales de conformidad con el Código Electoral §10010 (a).

CONSIDERANDO QUE, el Anexo A adjunto en el presente establece un cronograma tentativo para las fechas propuestas de audiencia pública prescritas por ley de conformidad con el Código de Elecciones §10010; y

VISTO QUE, la Ciudad ha contratado a un demógrafo experimentado para ayudar a la Ciudad a desarrollar una propuesta para un sistema electoral basado en distritos; y

POR CUANTO, la acción propuesta queda exenta de los requisitos de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA, de sus siglas en inglés) de acuerdo con la Sección 15378 (b) (5) de las Directrices de la CEQA, en la que se adopta una Resolución que declara la intención de la Ciudad de iniciar procedimientos para considerar la transición de elecciones generales a elecciones basadas en el distrito y la aprobación de un cronograma tentativo para la realización de audiencias públicas, esto no entra dentro de la definición del CEQA de un "proyecto", porque la acción no tiene el potencial de resultar en un cambio físico directo en el medio ambiente o un cambio físico indirecto razonablemente previsible en el medio ambiente, y porque la acción constituye actividades organizativas o administrativas de los gobiernos, que no resultarán en cambios físicos directos o indirectos en el medio ambiente.

AHORA POR LO TANTO SE RESUELVE, por el "City Council" (Ayuntamiento) de la Ciudad de Petaluma lo siguiente:

1. Los considerandos anteriores se declaran verdaderos y correctos y se incorporan a esta resolución como conclusiones del "City Council" (Ayuntamiento).
2. La acción propuesta queda exenta de los requisitos de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA, de sus siglas en inglés) de acuerdo con la Sección 15378 (b) (5) de las Directrices de la CEQA, en la que se adopta una Resolución que declara la intención de la Ciudad de iniciar procedimientos para considerar la transición de elecciones generales a elecciones basadas en el distrito y la aprobación de un cronograma tentativo para la realización de audiencias públicas, esto no entra dentro de la definición del CEQA de un "proyecto", porque la acción no tiene el potencial de resultar en un cambio físico directo en el medio ambiente o un cambio físico indirecto razonablemente previsible en el medio ambiente, y porque la acción constituye actividades organizativas o administrativas de los gobiernos, que no resultarán en cambios físicos directos o indirectos en el medio ambiente.
3. El "City Council" (Ayuntamiento) resuelve por la presente su intención de considerar la adopción de una ordenanza para la transición a un sistema electoral basado en el distrito según lo autorizado por la Sección 34886 del Código de Gobierno a partir de noviembre de 2022.
4. El "City Council" (Ayuntamiento) dirige al personal a trabajar con el demógrafo de la Ciudad y otros consultores apropiados según sea necesario, para proporcionar un análisis detallado de la demografía actual de la Ciudad y cualquier otra información o datos necesarios para preparar un mapa preliminar que divide la ciudad en distritos electorales en una manera consistente con la intención y el propósito de la Ley de Derechos Electorales de California, la Ley Federal de Derechos Electorales y todas las demás leyes federales y estatales.
5. Por la presente, el "City Council" (Ayuntamiento) aprueba el cronograma tentativo establecido en el Anexo A, adjunto al presente, para llevar a cabo un proceso público para solicitar comentarios y testimonios sobre mapas electorales propuestos basados en el distrito, antes de adoptar dicho mapa y hacer la transición a las elecciones de distrito.
6. El administrador de la ciudad puede ajustar el cronograma tentativo según sea necesario, especialmente si se llega a un acuerdo con los plazos de puerto seguro con el abogado demandante para obtener tiempo adicional para la opinión pública o por lo demás, según corresponda.
7. El "City Council" (Ayuntamiento) ordena al personal que publique información sobre la transición propuesta a un sistema electoral basado en el distrito, incluyendo mapas, avisos, agendas y otra información, y para establecer un medio de comunicación para responder preguntas del público.
8. Esta Resolución entrará en vigencia el 7 de octubre de 2021.

Bajo el poder y la autoridad conferidos a este "City Council" (Ayuntamiento) por el Estatuto de dicha Ciudad.

REFERENCIA: Por la presente certifico que la Resolución anterior fue presentada y adoptada por el "City Council" (Ayuntamiento) de la Ciudad de Petaluma en una Reunión Ordinaria el 4 de octubre de 2021, con la siguiente votación:

Aprobado por:

Abogado de la Ciudad

VOTOS AFIRMATIVOS: Alcaldesa Barrett; Barnacle, Healy, King, McDonnell, Pocekay

VOTOS NEGATIVOS: Ninguno

AUSENTES: Fischer

SE ABSTIENE: Ninguno

CERTIFICA:

Abogado de la Ciudad

Alcaldesa

ANEXO A

CRONOGRAMA TENTATIVO

Actividad	Cronograma de 135 días establecido por el Código Electoral §10010 (Adoptando la Ordenanza antes del 5/1/22)
Carta de demanda recibida	23/8/2021
Publicación de datos del censo de 2020	9/20/2021
Adoptar una resolución de intención, efectiva al 7/10/2021 , para la transición de elecciones generales a elecciones de distrito	4/10/2021
Lanzar el sitio web de elecciones de distritos	A CONFIRMAR
Audiencia pública n°1 para recopilar testimonios públicos sobre comunidades de interés (no se trazan mapas preliminares hasta que esto esté completo)	18/10/2021 o 1/11/2021
Audiencia pública n°2 para recopilar testimonios públicos sobre comunidades de interés (no se trazan mapas preliminares hasta que esto esté completo)	1/11/2021 o 15/11/2021
Lanzar herramientas de mapeo en el sitio web para que el público envíe propuestas de mapas	A CONFIRMAR
Todos los mapas preliminares iniciales serán publicados en el sitio web	29/11/2021
Audiencia pública n°3 para recopilar comentarios del público sobre los borradores de mapas y la secuencia de elecciones	6/12/2021
Cambios en los mapas preliminares iniciales publicados en el sitio web al menos 7 días antes de la audiencia pública	22/12/2021
Audiencia pública n°4 para recopilar comentarios del público sobre los borradores de mapas, la secuencia de elecciones y la introducción de una ordenanza para establecer elecciones basadas en el distrito	3/1/2022
Se debe adoptar la Ordenanza seis meses antes de las próximas elecciones ordinarias	8/5/2022
Primera elección distrital que se llevará a cabo	8/11/2022

* Todas las fechas que se muestran son fechas de reuniones ordinarias del "City Council" (Ayuntamiento). Las audiencias públicas, excluyendo a la audiencia para adoptar la ordenanza, podrían programarse para fechas de reuniones especiales.